

Situación agraria en Guatemala: conflictividad territorial y precariedad institucional

1. Comparando los censos agropecuarios de 1950 (fecha del primer censo oficial) y 2003 (último censo), se observa una fragmentación cada vez mayor de las tierras en manos del campesinado, combinado con una mayor concentración de los latifundios que se traduce en una de las más altas desigualdades de acceso a la tierra en América Latina (con un coeficiente GINI de 0.84ⁱ en 2003). Las fincas menores de una manzanaⁱⁱ pasaron de constituir el 21.2% del total en 1950 al 45.2% en 2003. Es decir, casi la mitad de los productores posee sólo el 3.2% de las tierras cultivables, mientras que el 1.8% de fincas con más de una caballeríaⁱⁱⁱ sostienen más de la mitad de todas las tierras (56.5%)^{iv}. Casi 15 años después, existe una probabilidad muy alta de que la concentración de la tierra sea aún mayor para la agroindustria.

2. Con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 se pretendía fortalecer la institucionalidad estatal para el acceso a tierra con la creación de varias entidades, de las cuales sólo queda el Fondo de Tierras (FONTIERRAS)^v. Desde su inicio, funcionó como mecanismo estatal a través del cual el campesinado puede acceder a la propiedad o arrendamiento de tierras a través de créditos pero nunca se llevaron a cabo procesos de adjudicación previstos en la ley^{vi}, ya que se priorizaron mecanismos de mercado y no donaciones. Del año 1998 al 2013, ingresaron 1,740 solicitudes (1,110 colectivas y 640 individuales) de acceso a tierra, a las cuales se les han entregadas únicamente 265 fincas (95,878.56 hectáreas para 20,187 familias por un monto de crédito de Q.713,107,618), correspondientes al 15% de la demanda^{vii}. En el periodo que va de 2004 a 2013, fueron beneficiadas 460,370 familias con el programa de arrendamiento de tierras (área de 301,734 hectáreas y monto de crédito de Q.868,396,000)^{viii}. Sin embargo, se evidencia un estancamiento en la labor de FONTIERRAS, ya que, si hasta 2009, 242 comunidades rurales (19,236 familias) fueron beneficiadas^{ix}, de 2009 a 2013, se transfirieron únicamente 23 fincas^x.

3. Para 2016, FONTIERRAS presupuestó Q283.39 millones para el programa de acceso a tierra, de los cuales únicamente se ejecutó 70.44%. De este monto, la mayoría (61.73%) fue asignada para el sub-programa de arrendamiento de tierras y no para la compra de tierras, a la cual únicamente se le asignó el Q 87.55 millones con una sub-ejecución de Q46.98 millones. Para este año 2017, aunque se observe un aumento presupuestario de Q353.99 millones para el programa de acceso a tierra, el presupuesto para la compra ha sido reducida a casi la mitad con respecto al año anterior: Q 60.68 millones^{xi}.

4. Las mujeres poseen y manejan menos tierra que los hombres, alcanzando tan sólo un 8%, tratándose siempre de fincas de menor tamaño^{xii}. El porcentaje de participación de las mujeres en programas de acceso a la tierra ha sido históricamente menor. De 1998 a 2014, se han beneficiado 2,225 mujeres (10.7%) y 18,438 (89.3%) hombres en el Programa de Acceso a Tierras^{xiii}. Estos datos reflejan la brecha entre la apertura de FONTIERRAS en favorecer explícitamente a las mujeres y madres solteras y la práctica. Existen diversos factores de exclusión para su propiedad o copropiedad efectiva, tales como la necesidad de una identificación formal como campesinas, la cual en la mayoría de casos es negada en las municipalidades; el monolingüismo de idiomas mayas y la ubicación en la ciudad capital para realizar los trámites, por nombrar algunas. Sin embargo, el mecanismo de exclusión mayor son los requerimientos formales de ser persona jurídica para los trámites de propiedad, que en la mayoría de casos es sustentada por los varones, y únicamente cambia en el caso del fallecimiento del mismo^{xiv}. Por otro lado, existen también algunos logros en la consecución de la copropiedad de tierra, dado que en algunos casos, las mujeres han obtenido un mayor poder de decisión y de peso político dentro de los espacios comunitarios y locales. Además, la copropiedad de la tierra ha frenado la venta de tierras recién regularizadas, ya que se ha puesto en evidencia que es más fácil vender las tierras cuando sólo los hombres figuran como propietarios^{xv}.

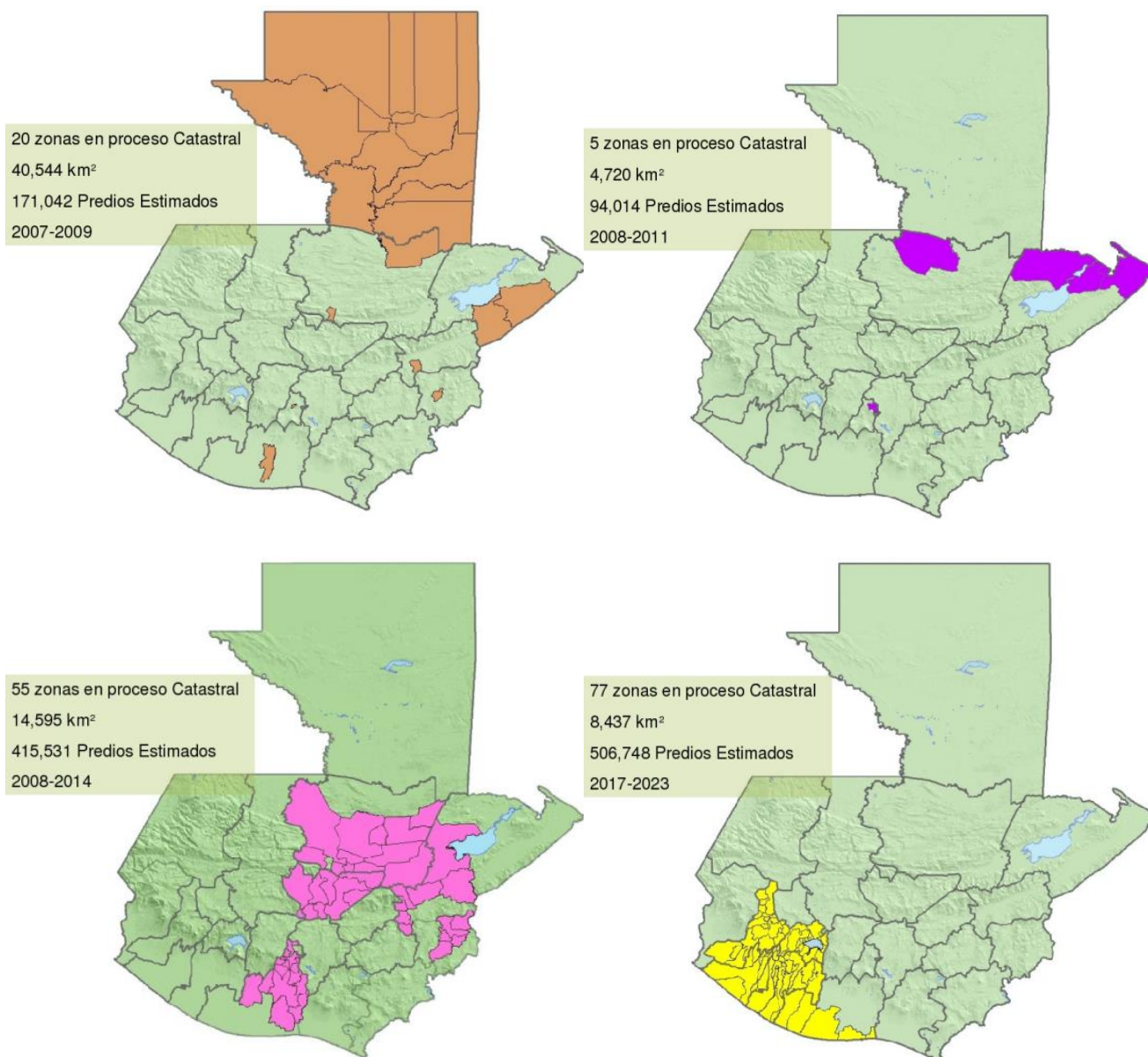
5. Existen varias críticas al FONTIERRAS como la priorización del *arrendamiento de tierras* que, si bien apoya la subsistencia, no ha logrado concretarse en acceso formal a tierra, además de perpetuar una práctica feudal establecida desde la época colonial. El Programa de Acceso a la Tierra es condicionado al mercado de tierras con sus precios fluctuantes y disparados por razones de especulación y otras. Para ser beneficiarias, las familias tienen que organizarse bajo una figura legal a través de la cual, se debe cancelar la deuda. Desde el principio, se previó que las familias fueran autosuficientes, aunque éstas nunca hubieran tenido experiencia ni capacitación en organización y administración empresarial. En la práctica, se ha evidenciado la deficiente asesoría técnica para desarrollar planes económicamente viables. Además, las familias tienen que enfrentarse a pésimas condiciones de infraestructura, ubicación y calidad de las tierras, la falta de mercado para los productos promocionados por el programa de asistencia técnica del FONTIERRAS, la ausencia de fuentes de trabajo digno en las zonas donde se asientan, eliminando la posibilidad de ingresos complementarios o con salarios insuficientes para cubrir los costos de vida^{xvi}. El resultado es que el 62.9% de los casos^{xvii} no logra una mejora significativa de la calidad de vida, poca o nula autonomía en la toma de decisiones sobre incentivos y ausencia de liquidez para acceder a medios de producción complementarios. Estos créditos se vuelven de alto riesgo y una fuente suplementaria de adeudamiento, la llamada “**Deuda Agraria**”. Para 2011, el monto total de la deuda alcanzó Q.333,914,835.00 para 139 fincas que fueron atribuidas a 14,820 familias^{xviii}. Después de un proceso de demanda de solución^{xix}, se logra en 2012 la instauración de la “Política de Reestructuración de la Deuda Agraria”^{xx}. Lamentablemente, los puntos resolutivos han sido emitidos para 83 casos presentados, quedan 47 casos pendientes y a finales de 2014, 270 casos sumaban una deuda total de Q.152,374,479.76^{xxi}. 6. Los mecanismos de FONTIERRA se prestan a la corrupción y dos casos están bajo investigación del Ministerio Público y de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)^{xxii}.

6. Como el modelo de FONTIERRAS, las políticas agrícolas no se enfocan en el cambio estructural para solucionar la problemática agraria. El presupuesto para el año 2016 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) fue de Q1,265 millones y sufrió una sub-ejecución en general, y particularmente en el programa de apoyo a la agricultura familiar (86.47%^{xxiii}). Se rebajó a Q1,085.3 millones^{xxiv} para 2017, ocupando el sexto rango en monto aunque represente sólo el 1.4% del presupuesto total de la nación. Las políticas y programas que se ejecutan son medidas paliativas que se prestan a la corrupción (como se demuestra con el caso El Bodegón^{xxv}) o asistencialista (programa de apoyo al consumo adecuado de alimentos con principalmente entrega de bolsas de alimentos o programa de asistencia para el mejoramiento de ingresos familiares basado en la entrega de subvenciones). La política agraria tiene un carácter neoliberal: parte de la estrategia de “Las Dos Puertas” considera los agentes económicos privados (empresas) como contribuyentes al desarrollo (en el marco de la política de alianza público-privado), se entiende al mercado como estrategia de desarrollo, apuesta al crecimiento económico, prioriza un mercado de tierras dinámico, fuerte y consolidado, y finalmente plantea multiculturalidad e interculturalidad neoliberal que parte de una supuesta unidad de la nación.

7. El Registro de Información Catastral (RIC) se crea en 2005^{xxvi} como ente rector en materia catastral, lejos de lograr establecer un inventario de tierras adecuado para la contribución tributaria. Según la ley, la regularización y la titulación de predios no debe ser llevada a cabo por el RIC, ya que no provee un marco legal para ello. El proyecto RIC únicamente se ve en condiciones de regularizar predios bajo las dos modalidades excepcionales, que son la *Titulación especial*, por un lado, y la regularización y titulación de áreas nacionales relacionadas con el FONTIERRAS^{xxvii}. En casos de conflicto, el RIC deberá notificar a los “tribunales correspondientes”, los cuales son inadecuados.

8. El proyecto RIC ha resultado ser una maquinaria burocrática costosa, la cual hasta la fecha no ha

logrado catastrar más que una mínima parte (41 de los 340 municipios en el país)^{xxviii}. Su prioridad ha sido aquellos municipios de la Franja Transversal del Norte, y los cuales responden a intereses agroindustriales y privados^{xxix}. Las proyecciones, completamente rebasadas para el período 2008-2014, coinciden con las grandes zonas de inversión de capitales para la producción de agrocombustibles, tales como la producción del monocultivo expansivo de la palma africana en el valle del río Polochic en los departamentos de Alta Verapaz e Izabal, así como el aprovechamiento y expansión de los grandes monocultivos de caña de azúcar en la Costa Sur.



Fuente: RIC 2008

9. Otro tema de contienda es el de **tierras comunales** que cuentan con un enorme inventario existente y una superficie de más de 1,5 millón de hectáreas^{xxx} que, en su mayoría, coinciden con áreas boscosas en territorios indígenas. Existe una negativa estatal para titular estas tierras y reconocer legalmente sus formas de administración territorial propia. Esto se da por distintas vías, tales como la imposición de Áreas Protegidas, de las cuales incluso son desalojadas o condicionadas las comunidades; bajo amenaza de proyectos extractivos; mediante problemas de registro y clasificación, que comienza por la básica definición de lo “comunitario” o de lo

“indígena”; la negación de las formas de manejo consuetudinarias o ancestrales de tierras y territorios, la cual desemboca en el candente debate actual por la viabilidad o no del derecho indígena en el marco del derecho positivo. Lo que está en juego es precisamente la validez de formas distintas de propiedad y derechos. El vacío legal para el manejo de las tierras comunales ha puesto a las comunidades en desventaja frente a los intereses corporativos sobre sus recursos. Por otro lado, la certificación y el registro de tierras comunales deben constar de una declaratoria administrativa, que sean identificadas durante el catastro y el análisis legal, es decir, el RIC define, si se trata de tierras comunales o no de acuerdo a sus propios criterios institucionales^{xxxix}. Este certificado de ser tierra comunal supuestamente se inscribiría en el RGP.

10. Sumado a la institucionalidad agraria ineficiente, los conflictos agrarios se han tenido que resolver por la vía del *código civil*^{xxxix}, ya que en materia de propiedad únicamente se reconoce la propiedad privada (ya sea colectiva o individual) y la propiedad pública o estatal. No existe aún un reconocimiento legal explícito de la tenencia colectiva de tierras comunitarias y/o ancestrales, las cuales se rigen por normas comunitarias diversas. La Coordinadora, Nacional de Organizaciones Campesinas (CNO) ha demandado al Estado por ser inconstitucional la omisión de dicha legislación en relación al tipo de propiedad colectiva. El fallo de la Corte de Constitucionalidad en 2013 ha resultado negativo, aun cuando la misma reconoce el vacío legal^{xxxix}. No existe una judicatura, tribunales agrarios, ni una legislación agraria adecuada a las circunstancias socio-culturales del país, ni tampoco fiscalías de investigación especializada en el tema agrario que puedan resolver los múltiples conflictos históricos sobre la propiedad de la Tierra^{xxxix}.

11. En 2002 se establece la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA)^{xxxv} y se complementa con la creación de la Unidad Presidencial para la Resolución de Conflictos^{xxxvi}. No se retoma lo previsto en los Acuerdos de Paz como ya no brindan acompañamiento, asesoría y asistencia legal. Su trabajo está más enfocado en la resolución de conflictos agrarios y entre 1997 y 2013, se registraron 6,482 casos de conflictividad agraria. En diciembre de 2015, todavía hay 1,476 casos de conflictos agrarios en proceso (según glosario institucional, cuya tipología propicia que sean engavetados los casos y sean reducidas las estadísticas^{xxxvii} y con casos que cuentan con más de 60 años de reivindicación de su derecho de acceso a tierra y derechos laborales, como es el caso de la Finca San Luis Malacatán, departamento de San Marcos^{xxxviii}), ubicados prácticamente en todo el país, pero principalmente en la Franja Transversal del Norte (Petén, Huehuetenango, Quiché y Alta Verapaz).

12. Sin embargo, existen algunas ventanas y logros importantes que han sentado jurisprudencia como: el reconocimiento jurídico a la Comunidad Indígena Maya Q’eqchi’ Santa Cruz y a la Comunidad Indígena Pocomam El Chilar, Palín; la restitución de derechos, tales como los de la Municipalidad Indígena de Chichicastenango vs. la empresa GUATEL/TELGUA; la Comunidad Indígena de Chuarrancho vs. proyectos mineros e hidroeléctricos; la adjudicación de tierras comunales mediante el Código Municipal (8 comunidades Ch’orti’ por parte de la Municipalidad de la Unión, Zacapa); el reconocimiento de derechos históricos de los pueblos indígenas sobre sus tierras comunales (Santa María Xalapan contra la Minera San Rafael).

13. Ante la ineficiencia de la institucionalidad para el acceso a tierra, familias campesinas e indígenas se ven obligadas a vivir en zonas de alto riesgo ambiental^{xxxix} u ocupar tierra, exponiéndose a posibles desalojos que generalmente resultan ser violentos, y la mayoría de carácter extra-judicial^{xl}. La oficina en Guatemala de la OACNUDH “observó acciones inconsistentes con los estándares internacionales de derechos humanos en el modo en que los desalojos tuvieron lugar, incluyendo la falta de notificación previa y la oportunidad de ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso; la participación de agentes no estatales (guardias de seguridad y grupos de trabajadores); la violación de su derecho a la vivienda y a la alimentación por la destrucción y quema de sus casas y cosechas; la falta de un plan de reubicación de las comunidades a un lugar

alternativo; y elementos que sugieren un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía^{xli}. Los desalojos desde entonces no han cesado, pero actualmente es difícil acceder a datos de este tipo desde el derecho de acceso a la información pública^{xlii}. El resarcimiento de las familias sigue siendo una lucha constante en la cual sólo a una mínima parte se le ha dado seguimiento o cumplimiento. Un ejemplo son las 769 familias del valle del río Polochic que cuentan con medidas cautelares^{xliii} después de los desalojos violentos que sufrieron en el Valle del Polochic en marzo de 2011 para la imposición del ingenio azucarero Chabil Utzaj. Sólo 221 familias lograron ser beneficiadas con tierra, y se ha dado únicamente por una presión sostenida por parte de la sociedad civil. Además, dada esta insuficiencia en tierras y atención a las familias afectadas, nuevamente se dieron ocupaciones de tierras, que a su vez han llevado a desalojos violentos, así como a detenciones arbitrarias, tal como es el caso de Abelino Chub Caal^{xliv}.

14. La menor disponibilidad de tierras en «oferta» para familias campesinas se debe también a la especulación producida por la expansión de las plantaciones de monocultivos como la palma aceitera (la superficie de cultivo creció de 33% y la producción de 118% entre 2013 y 2014), la caña de azúcar (más 7% de superficie y un incremento de 30%), hule (más 3% pero la producción creció en 280%)^{xlv}. Estas agroindustrias no sólo están generando una reconcentración de la tierra, por medio de la compra, alquiler, concesión o especulación de tierras, sino que también generan condiciones laborales infrahumanas, así como acaparan y contaminan el agua. Se observa en estos últimos dos años un repunte de denuncias ciudadanas de desvío y contaminación de ríos^{xlvi}.

15. En seguimiento a la Marcha por el Agua se conformó una Comisión Parlamentaria que se dio la tarea de inspeccionar e informar acerca de los desvíos de ríos. La comisión hace constar^{xlvii} que tuvo que incurrir en órdenes de allanamiento para poder ingresar a fincas privadas y lograr verificar e inspeccionar los ríos que pasan por ellas, y cuyo personal no identificado ni uniformado se encontraba fuertemente armado. Confirma el informe el desvío de varios ríos, por lo cual se levantaron actas en las alcaldías municipales, así como se realizaron diez denuncias al Ministerio Público (por orden del Presidente de la República, no se realizaron más denuncias) y se trasladaron al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) para que dé el trámite de procedimiento administrativo (proceso rencoroso que en general tarda años y, si no se lleva seguimiento, puede resultar en un engavetamiento de las denuncias^{xlviii}).

16. A raíz de la movilización social, se retomó en la agenda legislativa la promulgación de una ley de aguas, la cual estaba contemplada desde 1985 por la Constitución Política (artículo 127). En 2016, la Comisión parlamentaria Extraordinaria de Recurso Hídrico recibió otras 29 iniciativas y propuestas de ley en el Congreso de la República^{xlix}, entre las cuales la iniciativa 5070 que está consensuada con amplios sectores de la población¹. La discusión para la promulgación de una ley en el Congreso parece haberse entrampado en la creación o no de una entidad rectora, reconocimiento como bien común, respeto a los derechos humanos y a la propiedad y otros tipos de propuestas técnico-jurídicas. Ninguna propuesta ha logrado ser conocida en el seno del congreso aún.

17. Otra demanda es que la tipificación del delito de usurpación de aguas se sancione de manera a que se vuelva prohibitiva^{li}. El único avance, a final del año 2016, es la creación de un registro de usuarios del recurso hídrico^{lii} en el MARN, que no reporta cuánta agua se utiliza pero permitiría legalizar sin criterio técnico los usos actuales^{liii}. Este acuerdo ministerial crea también la figura de las Juntas Coordinadoras de Cuenca integradas como una entidad rectora y en su implementación, se ve la intencionalidad del actual gobierno de utilizarlas como mesas de negociación entre sociedad civil y empresarios para la solución de conflictos hídricos.

18. Los estudios que se realizaron para las denuncias en contra del Estado en el TLA permitieron de demostrar que las empresas de monocultivos tienden más a desarrollar primero sus actividades

antes de realizar las evaluaciones ambientales necesarias (en Chisec, Alta Verapaz, la empresa palmera Industria Chiquibul está construyendo una planta extractora de aceite sin que el instrumento ambiental^{lv} presentado tenga resolución, ni licencia de construcción municipal) pero también evidencian que varias actividades, como el cultivo de caña no cuentan con ninguna evaluación ambiental, aunque sea un requisito legal.

19. Dos casos de invasión de áreas protegidas por la palma aceitera han sido evidenciados. Agroaceite sembró palma aceitera en el sitio RAMSAR del Manchón Guamuchal, Retalhuleu y CONAP actuó para retirar las palmas sembradas^{lv}. Con el ecocidio del río la Pasión^{lvi}, se descubrió que una parte de las plantaciones de la empresa REPSA están en la Biosfera Maya, Petén, y su zona de amortiguamiento^{lvii}. El caso de contaminación industrial queda impune por demandas por parte de la empresa y en marzo de 2017 se denunció otro evento de mortandad de peces en el mismo municipio^{lviii}.

20. Los agroquímicos en la producción de caña, el banano y la palma aceitera son empleados por vía aérea y terrestre (mecanizada o manual y sin protección), a pesar de su alta resistencia. Se ha podido evidenciar que no existen instrumentos de evaluación ambiental para fumigaciones aéreas, aunque sea un requisito legal^{lix}. El glifosato es uno de los agroquímicos más utilizado, como madurante mediante sobrevuelos para la agroindustria azucarera y herbicida en plantaciones de palma y banano. El riesgo implícito es el esparcimiento hacia otros cultivos y hacia zonas habitacionales, con impactos en la salud humana como enfermedades renales crónicas^{lx}. La reglamentación nacional en cuanto a agroquímicos es muy limitada ya que sólo registra los productos y no toma en cuenta la capacitación e información de las personas que las manipulan o están afectadas^{lxi}.

21. Otras demandas ciudadanas para la defensa de los bienes naturales son las demandas contra la imposición de proyectos extractivistas (monocultivos, hidroeléctricas, minería y explotación petrolera), por la falta o irrespeto de consulta de las comunidades afectadas, tráfico de influencia, estudios de impactos ambientales deficientes o inexistentes, afectación de comunidades que dependen del agua para su consumo y actividades económicas de sobrevivencia, adquisición dudosa de tierra, el incumplimiento de promesas (en particular, la de contar con el acceso a la electricidad ya que paradójicamente, se genera la electricidad mayormente en lugares que carecen del servicio) así como de los compromisos ambientales plasmados en las resoluciones ambientales emitidas por el MARN, sistemas de denuncias ineficiente y que no permite parar los daños^{lxii}, etc^{lxiii}.

22. En respuesta a la organización de movimientos pacíficos de denuncia de imposición de proyectos extractivistas, las comunidades se enfrentan a divisionismo, estructuras paramilitares, instalación de campamentos militares y subestaciones de policía, control, intimidaciones, campañas de difamación, criminalización, encarcelamiento y asesinato de líderes. En julio de 2016 se pronunció la sentencia absolutoria a cuatro presos políticos de Huehuetenango, reconociendo su rol social, como autoridades ancestrales, de mediadores para el mantenimiento de la paz y armonía comunitaria. Quedan cuatro defensores de San Marcos encarcelados y recientemente, por lo menos tres defensores del acceso a tierra han sido capturados así como dos defensores asesinados-a^{lxiv}.

23. Como forma de expresión para la autodeterminación, se han realizado 93 consultas desde 2004 que sean de Buena Fe o según los lineamientos del Código Municipal, mayormente para rechazar a la minería metálica o hidroeléctricas. Por otro lado, se han implementado una docena de micro centrales hidroeléctricas construidas y administradas por comunidades como una alternativa que cumple con la provisión de un servicio público, respetando las formas de vida local y su entorno.

24. Recomendaciones

25.FONTIERRAS debe declarar el acceso a tierra de urgencia nacional y preocupación principal del Estado, dando claramente prioridad a la compra de tierras; Conformar un banco de tierras nacionales por tierras de la nación, tierras recuperadas por el Estado, tierras adquiridas por el Estado vía compraventa de bienes inmuebles y a empresas en quiebra, tierras extinguidas mediante la Ley de Extinción de Dominio; Dotarlo de presupuestos adecuados y políticas apegadas a la realidad nacional (con criterios para una adjudicación de tierra más eficiente, transparente y justa); y Condonar la deuda agraria.

26. Realizar la adecuación institucional que reconoce a la Secretaría de Asuntos Agrarios como rector en materia agraria; dar seguimiento y monitoreo constante a la implementación a través de Sistema de Investigación y Monitoreo Agrario (SIMA) como parte de la SAA y crear el Consejo de Participación y Auditoría Social para monitoreo y fiscalización de la implementación de la Política Agraria, y así formular recomendaciones.

27.El RIC debe mejorar y agilizar el reglamento interno sobre tierras comunales en función de que los pueblos indígenas puedan regular sus tierras comunales y/o ancestrales bajo sus propios criterios de adscripción.

28.Sintetizar una propuesta de ley para el código e institucionalidad agrarios consensuada con los diversos sectores de la sociedad civil, que apoye la creación de tribunales y fiscalías agrarias descentralizadas, con pertinencia cultural, para resolver los casos de conflictividad agraria a nivel nacional de forma local por la vía penal (poner fin a la desprotección y el despojo; regular el uso de la tierra en forma eficiente y ecológicamente sostenible de acuerdo a las necesidades del desarrollo).

29.Favorecer la plena integración de la población campesina e indígena a la economía nacional con la Aprobación de la Iniciativa de Ley del Sistema Nacional del Desarrollo Rural Integral "4084".

30.Apoyar la reforma constitucional para la vigencia del pluralismo jurídico, de manera que los pueblos indígenas sean facultados de administrar y regular sus territorios socio-culturales y económicos, incluyendo los recursos naturales públicos bajo su jurisdicción.

31.Reconocer el derecho a la consulta y su vinculancia, que sea según el convenio 169 de la OIT, Código Municipal y por cualquier bien natural en cuestión, debate o disputa.

32.Apoyar la aprobación de una ley de Agua consensuada por amplios sectores de la población, especialmente los pueblos indígenas y sus formas jurídicas, con enfoque al derecho humano al agua y visión del agua como bien común.

33.Aprobar la política de protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos.

34.Fortalecer la fiscalía de ambiente del Ministerio Público

35.Establecer una moratoria sobre hidroeléctricas, minería y monocultivos. Prohibir la minería metálica en Guatemala y realizar las evaluaciones ambientales estratégicas para conocer la factibilidad ambiental, social, cultural, económica de actividades extractivistas (monocultivos, hidroeléctricas y minería no metálica); regular extensiones de monocultivos y de agricultura extensiva; mejorar el marco regulatorio sobre minería, electricidad, agroquímicos, etc.

36.Fortalecer las capacidades técnicas del MARN para la revisión de la evaluación, control y seguimiento ambiental, así como llevar a cabo los procesos de consulta previa a la implementación de proyectos.

37.Que la política energética sea construida desde los territorios.

38.Revisión de la ley de CONRED para una real reducción de riesgo.

39.Que los desalojos sigan procedimientos judiciales que cumplan con los estándares de derechos humanos internacionales, específicamente la reubicación y el resguardo de integridad física y psicológica de la población, garantizando en todo momento el derecho a la alimentación.

ACRÓNIMOS

ADRI	Alianza Desarrollo Rural Integral. Alianza de organizaciones con interés en la promulgación de la Iniciativa 4084, Propuesta de Ley para el Desarrollo Rural Integral.
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CNOC	Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. Organización campesina.
CODECA	Comité de Desarrollo Campesino. Organización campesina.
CONIC	Coordinadora Nacional Indígena y Campesina. Organización campesina.
CONRED	Coordinación Nacional de Reducción de Riesgos. entidad del gobierno de Guatemala, creada para prevenir los desastres o reducir su impacto en la sociedad, y para coordinar esfuerzos de rescate, atender y participar en la rehabilitación y reconstrucción de los daños causados por los desastres.
CUC	Comité de Unidad Campesina. Organización campesina.
FONTIERRAS	Fondo de Tierras. Institución descentralizada del Estado, encargada del acceso a la tierra para el desarrollo integral y sostenible, de la regularización de procesos de adjudicación de tierras del Estado y del desarrollo de Comunidades Agrarias Sostenible.
INE	Instituto Nacional de Estadística
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Institución gubernamental, autónoma, dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente.
RGP	Registro General de la Propiedad. Institución pública que tiene por objeto la inscripción, anotación y cancelación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles identificables
RIC	Registro de Información Catastral. Autoridad competente en materia catastral en el país.
SAA	Secretaría de Asuntos Agrarios. Órgano responsable de la dirección y coordinación de las actividades que se requieren para el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo en el tema agrario y el desarrollo rural del país.
TLA	Tribunal Latinoamericano del Agua. instancia internacional, autónoma e independiente, de justicia ambiental, creada con el fin de contribuir a la solución de controversias relacionadas con los sistemas hídricos en América Latina.
UNAC	Unión Nacional Campesina. Organización campesina.
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Partido político.

NOTAS

ⁱ Acuerdo Gubernativo 372-2014 Política Agraria, SAA. Guatemala, 2014.

ⁱⁱ 1 manzana = 7,056 m²

ⁱⁱⁱ 1 caballería = 441,000 m²

^{iv} Instituto nacional de estadística. IV Censo Nacional Agropecuario. 2003; PNUD. Más allá del

conflicto, luchas por el Bienestar - Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016. 2016.

^v Decreto Ley 24-99, Ley del Fondo de Tierras. 8 de junio de 1999; se establece FONTIERRAS para “facilitar el acceso a la tierra y generar condiciones para el desarrollo rural integral y sostenible”.

^{vi} Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 199-2000, Reglamento de la Ley del Fondo de Tierras.

^{vii} Datos FONTIERRAS.

^{viii} Datos FONTIERRAS.

^{ix} Granovski-Larsen, S. Entre las balas y el banco: Conflictos agrarios y acceso a la tierra en la Guatemala Neoliberal. Artículo publicado en Journal of Peasant Studies, pp. 325-350. 2013. Recuperado en http://www.academia.edu/8568027/Entre_las_balas_y_el_banco_Conflictos_agrarios_y_acceso_a_la_tierra_en_la_Guatemala_neoliberal

^x Datos FONTIERRAS.

^{xi} Datos de SICOIN 2017 de enero a febrero, e ID-CONGCOOP 2017 Informe de monitoreo al presupuesto del MAGA. Enero-Diciembre 2016. Serviprensa. Ciudad de Guatemala.

^{xii} Oxfam. Desterrados: Tierra, poder y desigualdad en América Latina. 2016. Consultado en https://www.oxfam.org/sites/www.oxfam.org/files/file_attachments/desterrados-full-es-29nov-web_0.pdf.

^{xiii} Ana Patricia Castillo (2015): Las mujeres y la tierra en Guatemala: entre el colonialismo y el mercado neoliberal.

^{xiv} Krishnamurthy, A. Frauen gewinnen Land- Landbesitz, eine Empowermentstrategie für indigene Frauen in Guatemala? FIAN. Alemania, 2007; Privado, M. A. El derecho a la vida: Las mujeres y el acceso a la tierra. Noviembre 2017. Publicado en el blog del PNUD, Informe Nacional de Desarrollo Humano, consultado en: <http://desarrollohumano.org.gt/blogs/el-derecho-a-la-vida-las-mujeres-y-el-acceso-a-la-tierra/>.

^{xv} Castillo, A.P., 2015.

^{xvi} Krishnamurthy, A., 2007; PNUD, 2016.

^{xvii} Krishnamurthy, A., 2007.

^{xviii} CNOC, 2011 “Plan de actividades en favor de la Deuda Agraria”, documento de trabajo, Ciudad de Guatemala.

^{xix} Ver Anexo 2.

^{xx} Punto Resolutivo No.104-2012 del Consejo Directivo del FONTIERRAS.

^{xxi} Colectivo Social para el Derecho a la Alimentación. Informe alternativo del derecho a la alimentación en Guatemala - Monitoreo de las Directrices Voluntarias para el Derecho a la Alimentación 2014 - 2015. 2015.

^{xxii} Los dos casos investigados son: 14 expedientes de adjudicación de tierras tramitadas en el municipio de Morales, departamento de Izabal (<https://www.fontierras.gob.gt/>) y el despojo de al menos 28 fincas en el departamento de Petén por una estructura criminal con el apoyo de notarios y funcionarios de FONTIERRA (<http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=697&cntnt01returnid=67>)

-
- ^{xxiii} Op. Cit ID-CONGCOOP 2016. Informe de monitoreo al presupuesto del MAGA. Enero-Diciembre 2016. Serviprensa. Ciudad de Guatemala.
- ^{xxiv} Decreto 50-2016, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ^{xxv} El caso del Bodegón se refiere a la compra de granos básicos de contrabando aduanero (https://www.youtube.com/watch?v=ITn_BAyJAsI; https://es.wikipedia.org/wiki/Caso_El_Bodeg%C3%B3n_en_Guatemala)
- ^{xxvi} Decreto No. 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral. 15 de junio de 2005.
- ^{xxvii} La titulación especial hace referencia a aquellas propiedades cuya única irregularidad presentada se refiere a no haber sido inscritas en el Registro General de la Propiedad (RGP), y no aplica en casos en los que una parcela está cubierta con un registro existente. En el primer caso, el RIC debe reunir la documentación para la inscripción en el RGP, y su publicación en el Diario de Centroamérica, para indicar que el proceso de registro se encuentra en marcha.
- ^{xxviii} Para la fase I en el 2009, únicamente 20 municipios habían sido declarados zonas catastrales, o sea, no habían sido catastradas aún y para la fase II, <http://www.ric.gob.gt/proyectos/programa-de-administracion-de-tierras-fase-ii-pat-ii>
- ^{xxix} Winkler, K. Estudio de seguimiento al proceso de implementación del Registro de Información Catastral (RIC); documento de trabajo, CONGCOOP. 2009.
- ^{xxx} PERT-FAUSAC. Importancia del catastro en las tierras comunales (Presentación en el marco de la iniciativa de Derechos y Recursos-RRI-). 2012.
- ^{xxxi} Resolución 123-001-2009, Reglamento Específico para Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales. 18 de mayo de 2009.
- ^{xxxii} Decreto Ley Número 106 del 14 de septiembre de 1963 y sus reformas.
- ^{xxxiii} CNOC. Inconstitucionalidad parcial de ley de carácter general por omisión nueva, Guatemala, presentada el 26 de enero 2012.
- ^{xxxiv} CNP-Tierra y CONGCOOP (Peralta, O. comp.). Compendio de propuestas de ley para la solución de la problemática agraria en Guatemala, MagnaTerra Editores, Ciudad de Guatemala. 2005.
- ^{xxxv} Acuerdo Gubernativo 136-2002, creación de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República. 29 de abril de 2002.
- ^{xxxvi} Acuerdo Gubernativo 32-2003, creación de la Unidad Presidencial para la Resolución de Conflictos (UPRECO). 10 de febrero de 2003.
- ^{xxxvii} Estadísticas y datos proporcionados por la SAA.
- ^{xxxviii} Pastoral Social de la Diócesis de San Marcos. Conflictividad Agraria, Ambiental y Laboral - una mirada desde el campesinado, en la Revista Hacia donde Vamos. 2012.
- ^{xxxix} La presión sobre el recurso tierra ha obligado a la población más desfavorecida a vivir en zonas de alto riesgo ambiental que se amplifican en un país como Guatemala sujeto a terremotos y eventos climáticos extremos, cuyos efectos se amplifican con el riesgo construido por la falta de planificación y ordenamiento territorial. A pesar de que puedan existir estudios de habilidad por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED) y que sea obligación de las entidades de gobierno de cooperar para anticipar desastres, ejemplos

como la tragedia del Cambray II (<https://www.plazapublica.com.gt/content/el-cambray-ii-el-luto-eterno>) o las demandas realizadas por las comunidades de Carrizales, Italia y Yalú del departamento de San Marcos muestran la imposibilidad de encontrar soluciones previas a desastres.

^{xl} URNG. Interpelación a Registro de Información Catastral, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, Ministerio de Gobernación, Secretaría de Asuntos Agrario y la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos; en el Boletín informativo URNG-MAIZ. 22 marzo 2011. Ver también: <https://www.youtube.com/watch?v=rgpEvC94OM0>.

^{xli} ACNUDH. Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala; en A/HRC/19/21/Add.1, 2012, consultado en http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A.HRC.19.21.Add.1_sp.pdf.

^{xlii} Ver Anexo 3.

^{xliii} Medidas Cautelares 121-11 otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

^{xliiv} Comunicado <http://www.fgtoriello.org.gt/detencion-de-abelino-chub-caal/>

^{xlv} Instituto nacional de estadística. República de Guatemala: Encuesta Nacional Agropecuaria 2014. 2015. Ver también Anexo 4.

^{xlvi} Marcha del Agua en abril 2016: <https://www.facebook.com/marchaporelagua/?fref=ts>; Tribunal Latinoamericano del Agua con denuncias contra el Estado por los impactos de los monocultivos de caña de azúcar en la Costa Sur, palma aceitera a nivel nacional, banano y palma aceitera en la costa del departamento de San Marcos y sistema nacional de interconexión eléctrica, caso TRECSA: <http://tragua.com/2016/04/veredictos-vii-audiencia-el-salvador/> y http://tragua.com/wp-content/uploads/2016/10/Veredictos_2016_Guatemala.-Version-final.pdf; Audiencia temática de monocultivo y violación de derechos humanos de los pueblos originarios en la Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=QzXqc6H23kU> y http://www.congcoop.org.gt/images/palma_aceitera_LTIMA_VERSIN.pdf, prensa, Procuraduría de los Derechos Humanos, etc.

^{xlvii} Comisión específica para la Paz y el Diseminado/ Comisión Parlamentaria de Seguimiento a las Marchas por el Agua. Informe preliminar Ref. Of. No. 0401/10/2016 EL/wm. 14 de Octubre 2016.

^{xlviii} En 2012, la Pastoral de la Tierra de San Marcos y CUC denunciaron, ante el Ministerio Público y el MARN, obras de dragado del Río Pacayá que realizó la empresa HAME en el municipio de La Blanca, San Marcos. La sentencia quedó firme hasta finales de 2016 pero la ineficiencia de la institucionalidad no ha permitido parar el daño causado por el dragado que permitió el secamiento de la pampa del Guamuchal para la siembra de palma aceitera, sin la elaboración de un instrumento ambiental.

^{xlix} Desde 1991, trece iniciativas fueron presentadas pero sólo la iniciativa de ley 2865 fue conocida en el Congreso en el 2004 y abandonada frente a la abierta oposición planteada por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y, en particular, la Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA). Ver Anexo 5 y Op. Cit. Comisión específica para la Paz y el Diseminado, 2016.

ⁱ Ver Anexo 6.

ⁱⁱ Por ahora el Código Penal, en su artículo 260, sanciona con prisión de uno a tres años y una multa de mil a cinco mil quetzales.

ⁱⁱⁱ Acuerdo Ministerial 335-2016 del 10/11/2016

ⁱⁱⁱⁱ En 1998, se quitó de las funciones del MAGA el registro de las concesiones de uso de agua (Acuerdo Gubernativo 278-98, Reglamento orgánico interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 20 de mayo de 1998).

^{lv} DA-0064-2016, visto en

http://apps.marn.gob.gt/aplicaciones/Impambnuevo/TM_ESTUDIOS_IMPAMB/ShowTM_ESTUDIOS_IMPAMBTablePage.aspx

^{lv} Se conocieron dos eventos de contaminación que ocurrieron el 29 de abril y el 6 de junio de 2015. El segundo fue el más importante y durante una semana, a lo largo de 150 km del río la Pasión, murieron peces y se quedaron sin acceso al río para uso de su agua por lo menos 14 comunidades que dependen de él. Es muy probable que el ente generador de la contaminación sea la extractora de aceite de palma de la empresa REPSA, miembro del grupo HAME, por un desbordamiento de las lagunas de tratamiento aeróbico y se ha detectado también presencia de Malantión en el agua del río. <http://www.prensalibre.com/guatemala/retalhuleu/retiran-plantacion-de-palma-africana-en-manchon-guamuchal>

^{lvi} <http://conred.gob.gt/site/Mapa-Rio-la-Pasion-de-Sayaxche-Peten>, <https://www.plazapublica.com.gt/content/habia-una-vez-un-rio>, <https://cmiguate.org/la-pasion-desastre-ecologico-y-social/>

^{lvii}

http://www.ohchr.org.gt/documentos/comunicados/20150721_ConferenciaPrensa_RioLaPasion.pdf

^{lviii} <https://cmiguate.org/otro-ecocidio-en-sayaxche/>

^{lix} Sólo se presentó el diagnóstico DA-0096-2016, diagnóstico ambiental Trento: Fumigación aérea de cultivos de banano, que ha sido rechazado, pero la actividad sigue.

^{lx} Según datos que arroja el reporte técnico de la Universidad de Boston (BU), Universidad de Lund, Universidad de Umea, así como la OPS (disponible en:

<http://www.regionalnephropathy.org/wp-content/uploads/2013/04/Technical-Report-for-Website-Final.pdf>)

^{lxi} Decreto número 5-2010, Ley de Registro de Productos Agroquímicos y Acuerdo Gubernativo número 377-90, Reglamento para el Registro, Renovación, Endoso (Autorización de Uso) y Cesión de Sustancias Afines a Plaguicidas; Plaguicidas Microbianos; Plaguicidas Bioquímicos; Artrópodos, Predadores, Parásitos, Parasitoides; Los Requisitos para su Importación, Exportación y Retorno; Así como el Registro de Personas Individuales y Jurídicas Relacionadas a estos Insumos, ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

^{lxii}

^{lxiii} Ver anexos 9 y 10.

^{lxiv} Datos Udefegua; Equipo El Observador. El norte de Huehuetenango, tan aislado, está en plena disputa. 2016; Rodríguez-Carmona, A. y de Luis Romero, E. Hidroeléctricas insaciables en Guatemala: Una investigación del impacto de Hidro Santa Cruz y Renace en los derechos

humanos de pueblos indígenas. 2016.; Bordatto, A. Irregularidades e impunidad ambiental en los tres proyectos hidroeléctricos en San Mateo Ixtatán, norte de Huehuetenango, en El Observador, Informe Especial No. 3. 2016. Ver también anexos 9 y 10.